

Ref.- SC05-11-022

ACTA Nº 8/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Delegado del
Interventor de Fondos.
D. Josefa Rodríguez Gómez, Secretaria
General Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día uno del mes de agosto del año 2011, siendo las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la OCTAVA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio

de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de Julio de 2011.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- N^º/Ref.: SJ03-11-102. Asunto: Derechos Fundamentales. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 638/2011. Adverso: María del Carmen Izquierdo Ferre. Situación: Decreto donde se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora.

2º.- 3.- Nº/Ref.: SJ07-11-049. S/Ref.: 9970122024. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 323/11. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Mihai Mich. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- Nº/Ref.: 07/03. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 913/2003 y 373/2005-K Adverso: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Situación: Cédula de notificación y emplazamiento en el Recuso de Casación.

2º.- 5.- Nº/Ref.: 16/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.851/05. Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Sentencia Núm. 1.783/2011.

2º.- 6.- Nº/Ref.: 74/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 392/09. Adverso: Ramón Martín Fernández. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 229/2011 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 7.- Nº/Ref.: 07/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 5/10. Adverso: Mapfre Automóviles. Situación: Auto Núm. 311/11.

2º.- 8.- Nº/Ref.: 157/10. Asunto: Recurso de Suplicación. Conflicto Colectivo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada. Juzgado de lo Social Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1.367/2011 (Conflicto Colectivo Núm. 1.245/10). Adverso: Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). Situación: Sentencia Núm. 1.786/2011.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- Acta de la Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de 25 de julio de 2011.

3º.- 2.- Proposición relativa a la Instrucción sobre licencias de obras de adaptación y utilización en construcciones situadas sobre suelos calificados como SUNC-ALESS por el PGOU de Roquetas de Mar.

3º.- 3.- Proposición relativa al Recurso de Reposición presentado por Doña Kequin Chen, en relación a la denegación de autorización para venta de artesanía en Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar.

3º.- 4.- Proposición relativa al Recurso de Reposición presentado por Doña Yi Chang, en relación a la denegación de autorización para venta de artesanía en Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar.

3º.- 5.- Proposición relativa al Recurso de Reposición presentado contra resolución sobre desprecinto de local de 94 m². Expte. 20/2011 Disciplina Urbanística.

3º.- 6.- Proposición relativa al Recurso de Reposición presentado contra resolución sobre desprecinto del resto de local. Expte. 20/2011 Disciplina Urbanística.

3º.- 7.- Solicitud de carnet de taxista asalariado adscrito a la Licencia Municipal de Taxis nº 9.

3º.- 8.- Solicitud de autorización para cambio de material adscrito a la Licencia Municipal de Taxis nº 29.

3º.- 9.- Solicitud de carnet de taxista asalariado adscrito a la Licencia Municipal de Taxis nº 29.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- Proposición relativa a la activación de la bolsa de empleo y formalización de contrato de obra o servicio a favor de una Técnico de Grado Medio, Grupo de Clasificación II, Trabajadora Social.

4º.- 2.- Dación de cuentas del Acta de Recepción de la Obra Reposición y Mejora del Asfaltado del Viario del T.M. de Roquetas de Mar.

4.- 3.- Proposición relativa a prorroga de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Telefónica, Sociedad operadora de servicios de Telecomunicaciones en España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A. sobre Telecomunicaciones en Vía Pública.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- Proposición relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Distrito Sanitario Poniente de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Promoción de la Salud.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- Escrito del Coordinador de Protección Civil, de agradecimiento a los voluntarios por un servicio preventivo en la Plaza de Toros el 2 de julio de 2011.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de Julio de 2011.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2011, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

598. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 511 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
599. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 510 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
600. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 530 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
601. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 509 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
602. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a proceder a la devolución de la fianza de la celebración de una boda civil en los bienes de dominio público. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
603. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a autorizar al solicitante la devolución de 70€ correspondiente al importe de la Tasa en concepto de depósito de utilización de edificios e instalaciones municipales. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
604. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a aprobar la relación de participantes inhabilitados en virtud de las Bases Regulatorias de las XXV 100 Horas de Deportes 2011. Deportes y Festejos. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
605. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a contratar la producción y emisión de publicidad de fiestas del puerto y 100 horas de deporte. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
606. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a proceder al abono de las percepciones que corresponden al abono de las dietas por el desplazamiento de las guardias de los Mercados de Las Marinas, Aguadulce y Roquetas de junio. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
607. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a contratar el suministro/servicio mantenimiento en campos de fútbol de césped artificial de aguadulce y las salinas. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
608. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a la concesión de subvenciones de clubes para las Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
609. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº AIS/6387, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
610. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº AIS/6388, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
611. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº AIS/6389, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
612. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a contratar el suministro/servicio de dos Ordenadores con destino a la Policía Local. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
613. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a contratar el suministro/servicio conexión con la DGT para el Padrón de Vehículos. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
614. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, relativo a la devolución de un error material en la liquidación del recibo IBI Urbana nº 9588447. Oficina de Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



615. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, relativo a ordenar proceder a la retirada en 24 horas contadas del aseo portátil sito en Avda. del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
616. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, relativo a conceder al solicitante el fraccionamiento de la deuda del expediente 19/10 S, por el importe de 3.000€. Disciplina Urbanística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
617. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, relativo a conceder al solicitante el fraccionamiento de la deuda del expediente GT01-11-108, por el importe de 625,89€. Disciplina Urbanística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
618. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a proceder a la rectificación del error material habido en la resolución de la concesión de licencia urbanística nº 837/10. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. Gestión de la Ciudad.
619. Resolución de fecha 8 de julio de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2011/106 por un importe total de 1.263.335,50€. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
620. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente SJ03-11-115, relativo a que se persone el Sr. Letrado Municipal a fin de ejecutar la acusación particular en nombre del Ayuntamiento frente los presuntos autores de una infracción Urbanística. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
621. Decreto de fecha 12 de julio de 2011, relativo a celebrar un matrimonio civil el día 12 de julio de 2011 a las 10:30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
622. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho expediente nº 516, en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
623. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a proceder a la devolución de la fianza en garantía de posibles daños en bienes de dominio público, de una celebración de matrimonio civil. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
624. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a acordar la cancelación de las inscripción básica de la pareja de hecho nº 381, en el Registro de Parejas de Hecho por mutuo acuerdo. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
625. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho expediente nº 515, en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
626. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho expediente nº 514, en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
627. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho expediente nº 513, en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
628. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho expediente nº 512, en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
629. Decreto de fecha 12 de julio de 2011, relativo a que se proceda a practicar en contabilidad la rectificación a la baja en los saldos iniciales de los pagos en la partida 0600032448910 por un importe de 170€. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
630. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº 6/11 O.E, relativo a ordenar al propietario del inmueble a que proceda en un plazo de 48 horas a las obras de saneamiento de fachada del edificio. Disciplina Urbanística. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
631. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº 5/11 O.E, relativo a ordenar al propietario del inmueble a que proceda en un plazo de 48 horas a las obras de saneamiento de fachada del edificio. Disciplina Urbanística. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
632. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº 6/11 O.E, relativo a ordenar a la comunidad de propietarios del inmueble a que proceda en un plazo de 48 horas a las obras de saneamiento de fachada del edificio. Disciplina Urbanística. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
633. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº 16/11 S, relativo a desestimar íntegramente el escrito por el sancionado en virtud de lo expuesto en la resolución. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. AREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.
634. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº 16/11 D, relativo a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas necesarias. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
635. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº EC06-11-029, relativo a aprobar la contratación de una actuación el día 6 de agosto de 2011, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.



636. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, expediente nº EC08-11-011, relativo al suministro de 6 focos LEDs, regulables para adecuar correctamente el patio interior del Castillo de Santa Ana. Educación y Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
637. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a autorizar el abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento a Sevilla el día 19 de julio de 2011. Recursos Humanos y Empleo. AREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
638. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a conceder al solicitante, la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio, a razón de 55 horas mensuales sin aportación económica. Asuntos Sociales. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
639. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a conceder al solicitante una Ayuda Económica Familiar en especie por valor de 80€/mes durante tres meses. Servicios Sociales. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
640. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto en el expediente de responsabilidad patrimonial 57/2010. Servicios jurídicos. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
641. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a designar Instructor del Expediente de responsabilidad patrimonial nº 57/2011. Servicios Jurídicos. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
642. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a dar por comunicada la renuncia de licencia urbanística efectuada en el expediente nº 1.239/06. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
643. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a dar por comunicada la renuncia de licencia urbanística efectuada en el expediente nº 1.639/06. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
644. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a dar por comunicada la renuncia de licencia urbanística efectuada en el expediente nº 1.198/08. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
645. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, relativo a designar Instructor del Expediente de responsabilidad patrimonial nº 61/2011. Servicios Jurídicos. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
646. Resolución de fecha 11 de julio de 2011, expediente 48/11. L.S, relativo a la incoación del procedimiento sancionador al autor de una infracción administrativa.
647. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a autorizar la instalación de Vados Permanente a varios solicitantes. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
648. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a denegar al solicitante la ocupación de la vía pública para la ampliación de mesas y sillas en C/ Sonora nº 38. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
649. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a autorizar al parque acuático megafonía móvil en el Término de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
650. Resolución de fecha 12 de julio de 2011, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública para instalación de expositor para la venta de flores en Crta. de Los Motores. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. Gestión de la Ciudad.
651. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, relativo a autorizar la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 14 de julio de 2011. Educación y Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
652. Resolución de fecha 12 de julio de 2011 relativa a la autorización del uso de la Plaza de Toros el 16 de julio de 2011, expte. EC09-11-066. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
653. Resolución de fecha 12 de julio de 2011 relativo a la cesión del Castillo de Santa Ana para la celebración del Boda Civil el día 16/07/2011. EC09-11-068. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
654. Resolución de fecha 12 de julio de 2011 relativo a la cesión del Castillo de Santa Ana para la celebración del Boda Civil el día 16/07/2011. EC09-11-067. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
655. Resolución de fecha 12 de julio de 2010 relativa a devolución de fianza por utilización del Castillo para Boda Civil. EC09-11-021. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
656. Resolución de fecha 13 de julio de 2010 relativa a la concesión de aplazamiento/fraccionamiento de basura y IVTM. Expte. GT01-11-141. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
657. Resolución de fecha 13 de julio de 2010 relativa a la concesión de aplazamiento/fraccionamiento de basura y IVTM. Expte. GT01-11-139. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.



658. Resolución de fecha 13 de julio de 2010 relativa a la concesión de aplazamiento/fraccionamiento de IBI Urbana. Expte. GT01-11-140. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
659. Resolución de fecha 12 de julio de 2010 relativa a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancia de parte por desistimiento del mismo. exp. 749/2010. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
660. Resolución de fecha 12 de julio de 2010 relativa a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancia de parte por desistimiento del mismo. exp. 750/2010. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
661. Decreto de fecha 13 de julio de 2011 relativo al reconocimiento de cantidad en concepto de desplazamiento a una trabajadora del Centro de Servicios Sociales. Expte. SS05-11-044. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
662. Decreto de fecha 13 de julio de 2011 relativo al reconocimiento de cantidad en concepto de desplazamiento a un trabajador del Centro de Servicios Sociales. Expte. SS05-11-042. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
663. Decreto de fecha 13 de julio de 2011 relativo al reconocimiento de cantidad en concepto de desplazamiento a una trabajadora del Centro de Servicios Sociales. Expte. SS05-11-043. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
664. Resolución de fecha 27 de junio de 2011 relativa a la concesión de baja de vado permanente LMN 011/07 y reflejo en Calle Los Olivos 18. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
665. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la concesión de licencia urbanística, expedientes 335/11, 366/11, 105/11, 633/11. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
666. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a concesión de licencia de instalación eléctrica de baja tensión, expte. 448/05 AM, OBRAS 1527/05. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
667. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la concesión de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de carnicería, expte. 222/10 AM obras 833/10. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
668. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la concesión de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de restaurante, expte. 299/10 AM obras 1165/10. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
669. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la concesión de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de venta de alimentación y panadería, expte. 130/10 AM obras 440/10. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
670. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la concesión de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de panadería y bollería, expte. 113/10 AM obras 392/10. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
671. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la concesión de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de restaurante, expte. 123/09 AM obras 389/09. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
672. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la concesión de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de taller, expte. 243/10 AM obras 901/10. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
673. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la concesión de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de cafetería, expte. 189/10 AM obras 653/10. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
674. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 521 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
675. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 520 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
676. Resolución de fecha 2 de junio de 2011 relativa a la adquisición de equipos de transmisiones portátiles para servicio de vigilancia de playas. Protección Civil. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
677. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 519 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.



678. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 155 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
679. Decreto de fecha 7 de julio de 2011 relativo al nombramiento de tesorera accidental por ausencia del Tesorero Municipal el día 7 de julio de 2011. Secretaría General. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
680. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativo a la paralización de obras correspondientes a la lic. 1350/2005. P.O. 528/06 mc. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
681. Decreto de fecha 13 de julio de 2011 relativo a la designación de vocales municipales y secretario de la Junta Local de Seguridad. Secretaría General. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
682. Decreto de fecha 14 de julio de 2011 relativo a la designación Secretaria General Accidental por vacaciones del Secretario General. Secretaría General. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
683. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a declarar la nulidad parcial del expte. administrativo 1374/06. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
684. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 518 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
685. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 517 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
686. Decreto de fecha 14 de julio de 2011 relativo a que el Letrado Municipal asuma la defensa y representación del Ayuntamiento en el Proc.710/2011 Neg- 3C. Letrado. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
687. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativo a la contratación de servicio de transporte los meses de julio a diciembre 2011. Juventud y Voluntariado. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
688. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativo a la contratación de servicio de monitores guías los meses de julio a diciembre 2011. Juventud y Voluntariado. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
689. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, expediente nº AIS/6396, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
690. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, expediente nº AIS/6397, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
691. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, expediente nº AIS/6398, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
692. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, expediente nº AIS/6399, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
693. Resolución de fecha 14 de julio de 2011, expediente nº AIS/6400, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
694. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, expediente nº AIS/6390, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
695. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, expediente nº AIS/6391, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
696. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, expediente nº AIS/6392, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
697. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, expediente nº AIS/6393, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
698. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, expediente nº AIS/6394, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
699. Resolución de fecha 13 de julio de 2011, expediente nº AIS/6395, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



700. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de cantidad en concepto de pago a transeúntes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
701. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la denegación de OVP con mesas y sillas. Ref. VP-04-228. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
702. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la autorización de OVP con campaña promocional. Ref. VP-04-226. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
703. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la autorización de OVP con venta de artículos taurinos. Ref. VP-04-224. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
704. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la autorización de OVP con venta de frutos secos. Ref. VP-04-225. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
705. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a la autorización de OVP con campaña informativa. Ref. VP-04-227. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
706. Decreto de fecha 12 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de importe por vencimiento de cuota correspondiente a crédito suscrito el 10/04/2003. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
707. Decreto de fecha 12 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de importe por vencimiento de cuota correspondiente a crédito suscrito el 07/04/2006. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
708. Decreto de fecha 12 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de importe por vencimiento de cuota correspondiente a crédito suscrito el 11/04/2002. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
709. Decreto de fecha 12 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de importe por vencimiento de cuota correspondiente a crédito suscrito el 09/04/2008. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
710. Decreto de fecha 12 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de importe por vencimiento de cuota correspondiente a crédito suscrito el 10/07/2003. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
711. Decreto de fecha 12 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de importe por vencimiento de cuota correspondiente a crédito suscrito el 07/04/2006. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
712. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativo a la concesión de licencia de utilización. expte. 562/11. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
713. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativo a la concesión de licencia de utilización. expte. 522/11. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
714. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativo a la concesión de licencia de utilización. expte. 536/11. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
715. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativa a la devolución de precio publico por baja en modulo de Yoga en Las Marinas. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
716. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativa a declarar cometida infracción urbanística, expte. 35/10 D. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
717. Resolución de fecha 12 de julio de 2011 relativo a la ordenación de vallado y otras medidas de seguridad, expte. 7/11 O.E. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
718. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativo a la devolución de fianza por terminación de obras, exptes. listado empieza con 588/05 y termina con 295/92. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
719. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativa a la designación de instructor de expediente de Responsabilidad Patrimonial, nº 059/2011. Responsabilidad Patrimonial. GESTION DE LA CIUDAD.
720. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 013/2011. Responsabilidad Patrimonial. GESTION DE LA CIUDAD.
721. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativa a la incoación de procedimiento sancionador nº 50/11 L.S. E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
722. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativa a la incoación de procedimiento sancionador nº 49/11 L.S. E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
723. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 63/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
724. Resolución de fecha 13 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 62/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
725. Resolución de fecha 12 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 61/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
726. Resolución de fecha 12 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 60/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
727. Resolución de fecha 12 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 59/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
728. Resolución de fecha 12 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 58/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



729. Resolución de fecha 15 de julio de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho en el expediente nº 522 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
730. Decreto de fecha 15 de julio de 2011 relativo a la celebración de matrimonio civil el 16/07/2011 en el Castillo de Santa Ana, 20 h.. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
731. Decreto de fecha 15 de julio de 2011 relativo a la celebración de matrimonio civil el 16/07/2011 en el Castillo de Santa Ana, 12 h.. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
732. Resolución de fecha 15 de julio de 2011, expediente nº AIS/6401, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
733. Resolución de fecha 15 de julio de 2011, expediente nº AIS/6402, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
734. Resolución de fecha 15 de julio de 2011, expediente nº AIS/6403, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
735. Decreto de fecha 15 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de importe por vencimiento de cuota correspondiente a crédito suscrito el 13/04/2004. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
736. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a la rescisión del contrato laboral al alumno FMS del programa de Casa de Oficios Agricultura para Jóvenes por falta muy grave. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
737. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a la rescisión del contrato laboral al alumno ARM del programa de Casa de Oficios Agricultura para Jóvenes por falta muy grave. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
738. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 001/2011. Responsabilidad Patrimonial. GESTION DE LA CIUDAD.
739. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 00165/2010. Responsabilidad Patrimonial. GESTION DE LA CIUDAD.
740. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la contratación de póliza de seguros de responsabilidad civil para conciertos de la Plaza de Toros en 2011. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
741. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la contratación de póliza de seguros de cancelación de espectáculos programados en la Plaza de Toros en 2011. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
742. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la aprobación del gasto del I Festival de Música y Danza Antiguas de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
743. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la autorización de OVP con Vado LMN 132/11. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
744. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la estimación del escrito de alegaciones presentado al expte. 26/11 S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
745. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la rectificación de error material detectado en la certificación de fecha 14 de junio de 2011 referente a inmueble en Carretera de La Mojonera 579. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
746. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa al archivo del expediente disciplinario 26/11 D. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
747. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 55/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
748. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 57/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
749. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 64/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
750. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 65/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
751. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a iniciar procedimiento sancionador nº 66/11 E.S. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
752. Decreto de fecha 12 de julio de 2011 relativo a la aprobación de la relación de facturas nº F/ 2011/101. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.



753. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativa al abono de cantidad por prácticas en el Ayuntamiento a un alumno de la Universidad de Granada, de 15/06/2011 a 14/07/2011. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
754. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativo al cese como personal eventual con efectos desde el 31 de agosto de 2011 a FJMM, de la Unidad de Proyectos Tecnológicos.
755. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a la concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, expte. 7655. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
756. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a la concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, expte. 8040. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
757. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a la concesión de Ayuda Económica Familiar en especie, expte. 8265. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
758. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a la concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, expte. 7490. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
759. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a la concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, expte. 6165. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
760. Resolución de fecha 18 de julio de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2011/110. Intervención. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
761. Decreto de fecha 14 de julio de 2011 relativo a que el Letrado Municipal asuma la defensa y representación del Ayuntamiento en el Juicio Verbal 663/2011. Letrado. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
762. Resolución de fecha 19 de julio de 2011 relativa a la aprobación del importe de las indemnizaciones de los voluntarios de Protección Civil. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
763. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a la concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, expte. 5711. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
764. Resolución de fecha 18 de julio de 2010 relativa a la concesión de fraccionamiento de IBI. Expte. GT01-11-109. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
765. Resolución de fecha 18 de julio de 2010 relativa a la concesión de fraccionamiento de IBI. Expte. GT01-11-110. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
766. Resolución de fecha 18 de julio de 2010 relativa a la concesión de fraccionamiento de IBI. Expte. GT01-11-111. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
767. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la aprobación de liquidaciones por sanciones de dominio publico GT02-11-72. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
768. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la aprobación de liquidaciones por tasas de basura GT02-11-71. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
769. Resolución de fecha 15 de julio de 2011 relativa a la aprobación de liquidaciones por IIVTNU, GT02-11-70. Economía y Hacienda. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
770. Decreto de fecha 19 de julio de 2011 relativa al reconocimiento de importe por vencimiento de cuota correspondiente a crédito suscrito el 23/03/2004. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
771. Decreto de fecha 18 de julio de 2011 relativo a incoación de expte. de transferencia de créditos. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
772. Decreto de fecha 19 de julio de 2011 relativo a incoación de expte. de transferencia de créditos. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
773. Resolución de fecha 19 de julio de 2011 relativa a la autorización para la realización del curso 3º Festival de Jazz para niños, jóvenes y no tan jóvenes a un profesor de la Escuela Municipal de Música. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
774. Resolución de fecha 19 de julio de 2011 relativa a comunicar a un empleado municipal su reincorporación a su puesto de trabajo hasta nueva resolución administrativa de adscripción a la Junta de Personal. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
775. Resolución de fecha 19 de julio de 2011 relativa a la publicación de la lista provisional y designación de los miembros del tribunal calificador para la convocatoria "conductor especialista, dedicación total". Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
776. Resolución de fecha 14 de julio de 2011 relativa a autorización de la constitución del complejo inmobiliario correspondiente a las obras nº 845/2004. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
777. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a denegación de OVP con venta de perritos en paseo Marítimo, expte. VP-04-230. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
778. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a denegación de OVP con venta de bocadillos en rambla San Antonio, expte. VP-04-231. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



779. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a denegación de OVP con churrería en paseo Marítimo, expte. VP-04-232. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
780. Resolución de fecha 18 de julio de 2011 relativa a autorizar venta de artesanía en Paseo Marítimo Nuevo de Aguadulce y dibujos y caricaturas en final Av Mediterráneo. Ref. VP03-11. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
781. Decreto de fecha 14 de julio de 2011 relativo a la aprobación de la relación de facturas nº F/ 2011/108. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
782. Decreto de fecha 14 de julio de 2011 relativo a la aprobación de la relación de facturas nº F/ 2011/109. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
783. Resolución de fecha 19 de julio de 2011, expediente nº AIS/6404, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
784. Resolución de fecha 19 de julio de 2011, expediente nº AIS/6405, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
785. Resolución de fecha 19 de julio de 2011, expediente nº AIS/6406, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
786. Resolución de fecha 19 de julio de 2011, expediente nº AIS/6407, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
787. Resolución de fecha 19 de julio de 2011, expediente nº AIS/6408, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
788. Resolución de fecha 19 de julio de 2011, expediente nº AIS/6409, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
789. Resolución de fecha 19 de julio de 2011, expediente nº AIS/6410, relativo a aprobar la autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

2º.- 2.- Nº/Ref.: SJ03-11-102. Asunto: Derechos Fundamentales. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 638/2011. Adverso: María del Carmen Izquierdo Ferre. Situación: Decreto donde se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora.

Objeto: Contra la resolución administrativa recaída en fecha 12 de abril de 2011 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictada en expte. nº 265/09 A.M. licencia para puesta en marcha de Actividad Calificada (Solicitante Dña. Rosario Palenzuela López), que acuerda conceder licencia para puesta en marcha de actividad calificada.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 23 de julio de 2011 nos ha sido notificado Decreto de fecha 14 de julio de 2011 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte actora. Archívense las actuaciones, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Decreto y del acuerdo adoptado a la Sra. T.A.G. para su debida constancia.

2º.- 3.- Nª/Ref.: SJ07-11-049. S/Ref.: 9970122024. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 323/11. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Mihai Mich. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 20 de mayo de 2011 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 16 de mayo de 2011 en la Avda. Luís Buñuel, frente al Número 50 de Roquetas de Mar, por el vehículo Dacia Sandero con matrícula 1609-GYN, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 323/11.
- Con fecha 20 de mayo de 2011 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en una farola de alumbrado público.
- Con fecha 30 de junio de 2011 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 330 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2011 y número de registro de salida 13.918 se reclamó a la Compañía de Seguros Axa, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 330 Euros.
- Con fecha 15 de julio de 2011 recibimos mediante correo electrónico solicitud por parte de la Compañía de Seguros de documentación necesaria para realizarnos el pago de la cantidad reclamada.
- Con fecha 18 de julio de 2011 se contesta mediante correo electrónico a la Compañía de Seguros de la forma de proceder al pago mediante transferencia bancaria y que una vez efectuada se le notificará acuerdo de la Junta de Gobierno donde se procede al archivo del expediente.
- Con fecha 25 de julio de 2011 por la Compañía de Seguros, Axa, Seguros se nos comunica que se ha procedido al pago mediante cheque bancario del Santander del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 330 Euros, con número de operación: 120110005453, número de ingreso: 20110005861.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros (Att. Ignacio Vicente Carbó García) con domicilio en Calle Profesor Beltran Baguena, Núm. 5, 2ª (C.C. Nuevo Centro-Local 6 bajo). 46009- Valencia.

2º.- 4.- Nª/Ref.: 07/03. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 913/2003 y 373/2005-K Adverso: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Situación: Cédula de notificación y emplazamiento en el Recuso de Casación.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 1.532/11 de fecha 27 de junio de 2011 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) y recaída en el Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 29 de enero de 2003, por la que se estima el recurso de alzada planteado por comerciantes del Poniente, S.A. frente al acuerdo de este Ayuntamiento, de 9 de septiembre de 2002, por el que se aprueba la modificación puntual núm. 3 del PGOU de su término municipal, consistente en la unión de los sectores 35 y 36 del suelo urbanizable programado en uno sólo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de julio de 2011 nos ha sido notificada Cédula de Notificación y Emplazamiento para personarnos en tiempo y forma en el Recurso de Casación que ha interpuesto la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía contra la referida Sentencia Núm. 1.532/11 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo Núm. 913/2003 y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2011 en el punto 2º.- 3.

Igualmente le comunico que con fecha 27 de julio de 2011 por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado decreto donde se designa Letrado Municipal y Procurador en Madrid para que asuma la representación y defensa en la personación del citado Recurso de Casación.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 5.- Nª/Ref.: 16/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.851/05. Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Sentencia Núm. 1.783/2011.

Objeto: Contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 2 de junio de 2005, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. nº 18.1A en el núcleo de Campillo del Moro, promovido por Pahisa Promociones Sur, S.L.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de julio de 2011 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 1.783/2011 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, y contra la misma, no cabe recurso alguno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

2º.- 6.- Nª/Ref.: 74/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 392/09. Adverso: Ramón Martín Fernández. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 229/2011 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial instada por el actor al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicitando una indemnización de 548,41 euros, por los daños sufridos en su vehículo al introducir una rueda en un socavón existente en la calzada, sin señalizar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 28 de julio de 2011 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 229/2011 de fecha 12 de mayo de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estimaba el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Ramón Martín Fernández, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, reconociendo el derecho del acto a que el Ayuntamiento le indemnice en la cantidad de 548,41 Euros, más intereses legales. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2011 en el punto 2º.- 6. Igualmente se le comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 7.- Nª/Ref.: 07/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 5/10. Adverso: Mapfre Automóviles. Situación: Auto Núm. 311/11.

Objeto: Contra la resolución presunta, por silencio administrativo negativo, de la solicitud de reclamación por responsabilidad, en reclamación de la suma de 484,38 Euros, más intereses legales y costas. Expte. 073/2009.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado se comunica que a la vista de lo actuado en los indicados Autos, donde era incuestionable la responsabilidad de esta Administración, con el consiguiente riesgo de tener que pagar la cantidad reclamada más los intereses, llegue a un acuerdo con la parte contraria rebajándole la indemnización que reclamaba

y renunciando al cobro de los intereses. Como consecuencia de dicho acuerdo con fecha 28 de julio de 2011 nos ha sido notificado el Auto Núm. 311/11 de fecha 22 de julio de 2011 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declara homologado el convenio transaccional por el que: "el Ayuntamiento de Roquetas de Mar abonará 400 Euros en el plazo de treinta días sin intereses ni costas" y terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y al Sr. Interventor de Fondos a fin de que se proceda al abono del importe referenciado en el citado plazo.

2º.- 8.- Nº/Ref.: 157/10. Asunto: Recurso de Suplicación. Conflicto Colectivo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada. Juzgado de lo Social Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1.367/2011 (Conflicto Colectivo Núm. 1.245/10). Adverso: Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). Situación: Sentencia Núm. 1.786/2011.

Este asunto se queda sobre la mesa para su estudio.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- Acta de la Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de 25 de julio de 2011.

Este asunto se queda sobre la mesa para su estudio.

3º.- 2.- Proposición relativa a la Instrucción sobre licencias de obras de adaptación y utilización en construcciones situadas sobre suelos calificados como SUNC-ALESS por el PGOU de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 28 de Julio de 2011.

"Se ha detectado por parte del Área de Gestión de la Ciudad de este Ayuntamiento la problemática existente para la concesión de Licencias de Utilización y Adaptación en locales situados sobre suelos calificados por el vigente Planeamiento como SUNC-ALESS (Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales), ya que gran parte del suelo urbano del municipio está incluido en esta calificación, así como las distintas interpretaciones que los técnicos municipales están dando a esta situación.

Dado que la problemática que se plantea afecta con carácter general a gran número de los procedimientos de tramitación de licencias de actividad, se considera oportuna su regulación, ordenación y resolución mediante Instrucción Municipal.

NORMATIVA APLICABLE

- Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio relativa a la Revisión del PGOU de Roquetas de Mar (Almería) y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio de 2.009.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2.002)
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

CONSIDERACIONES

-I-

El Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar vigente delimita y regula (Art. 4.9.2.b) del Plan) dentro de la ciudad preexistente, y como respuesta al objetivo de elevar su calidad, una serie de ámbitos discontinuos integrados en una o varias áreas de carácter homogéneo, para las siguientes metas:

- a) Obtención de suelo para: Dotaciones, parques y jardines y viario.
- b) Apoyo municipal a la promoción de Vivienda protegida (con el procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento objetivo)
- c) Sistema detallado de reparto de la edificabilidad lucrativa.

Igualmente, el Plan General recoge que el plazo máximo establecido para la cesión del suelo público delimitado a este fin en cada una de las piezas urbanas que componen estos suelos en todas sus áreas de reparto se limita a tres años y señala que una vez transcurrido este plazo de tres años el Ayuntamiento procederá a la adquisición de dichos suelos para uso público, cargando a los propietarios del suelo no cedido todos los costes de gestión que implique el procedimiento hasta que dichos suelos hayan sido adquiridos por el Ayuntamiento. En este caso los propietarios recibirán sobre el suelo lucrativo que les corresponda, una vez cedido y obtenido el suelo correspondiente al 10%, el suelo para espacios libres, viario, o suelo de equipamientos, la inscripción registrada de los aprovechamientos subjetivos a nombre de cada propietario interviniente de cada suelo de este SUNC-ALESS, en cada área de reparto. El Ayuntamiento deberá establecer prioridades y plazos en función del interés de la ciudad en realizar esta gestión sustitutoria a la libre iniciativa privada. Así pues, lo que establece el Plan General no es el sistema de expropiación una vez transcurridos los tres años, sino una gestión sustitutoria a la iniciativa privada, debiéndose tener en cuenta que la expropiación, como mecanismo de obtención de suelo o aprovechamiento, se trata de un mecanismo restrictivo de derechos y como tal, su interpretación ha de ser restrictiva, lo que viene a confirmar que al señalar el Plan "gestión sustitutoria a la iniciativa privada" por tales términos no debe entenderse la expropiación, máxime cuando, en caso de utilizar ese sistema de gestión, se cargará sobre los propietarios los costes de gestión, no existiendo este cargo en la expropiación. Se trata por tanto de una figura que se asemeja mas a un proyecto de cooperación que a una expropiación.

Por otra parte, el artículo 160.1.F) de la L.O.U.A., sobre los supuestos expropiatorios dispone que la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:

"F) Encontrarse la edificación preexistente, o parte de ella, en la situación legal de fuera de ordenación, según se define en la disposición adicional primera, y se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento su adaptación a la ordenación urbanística por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada."

Es decir, que no procederá la expropiación, a pesar de estar la edificación fuera de ordenación, si no está previsto expresamente en el Plan su adaptación a la ordenación por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada. Lo que acontece en los supuestos contemplados en la presente instrucción dado que a pesar de estar en situación de fuera de ordenación, no está expresamente previsto en el Plan su adaptación ni resultan manifiestamente incompatibles ni inadecuadas pues para que se diera esta situación tendría que estar previsto un viario o una zona verde, que no es el caso en la mayoría de estas edificaciones incluidas en un SUNC-ALES.

-II-

Como puede verse, el Plan General establece la ordenación detallada para toda esta subcategoría de Suelo Urbano No Consolidado, es decir, puede concederse licencia de edificación por tener todas sus determinaciones Urbanísticas precisas, una vez reconocidos como disponibles, (por estar correctamente registrados) los aprovechamientos lucrativos y realizadas las cesiones de suelo (representados en los planos), para la obtención de suelo para dotaciones, parques, jardines y viario, así como las correspondientes al 10% del aprovechamiento objetivo. La normativa vigente prevé fomentar la promoción de viviendas de promoción oficial y otros tipos de promoción pública, mediante la compensación al promotor de este tipo de viviendas por parte del Ayuntamiento de hasta el 10% de su percepción de aprovechamiento objetivo. Este tipo de suelo SUNC-ALESS, se halla integrado en áreas de reparto, al objeto de poder cuantificar los aprovechamientos que corresponden a cada unidad de suelo y que estas unidades de valoración económica puedan ser objeto de intercambio mediante los procedimientos legales establecidos para ello.

La ordenación y tipologías correspondientes a estas subcategorías de suelo urbano no consolidado, son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Calificación, con el carácter de Normas de Edificación.

Una vez expuestas algunas consideraciones que establece el Plan General de Roquetas de Mar con respecto al suelo calificado como SUNC-ALESS, se ha de señalar que, en reunión mantenida por técnicos, juristas, Concejal Delegado de Urbanismo y Alcaldía el 28 de diciembre de 2010, se llegó a la conclusión de que en locales comerciales incluidos en SUNC-ALESS existentes con anterioridad a la entrada en vigor del P.G.O.U. vigente, aún estando fuera de ordenación, se concederían licencias de adaptación de local y apertura a fin de no paralizar la actividad comercial del local en tanto se desarrolla el ámbito del SUNC-ALESS, máxime teniendo en cuenta que la práctica totalidad del suelo edificado de este municipio, que con anterioridad estaba calificado como suelo urbano directo, está incluido en la actualidad, con la entrada en vigor del P.G.O.U. de 2.009, dentro de algún SUNC-ALESS.

Se partió para llegar a dicho acuerdo de lo dispuesto en el artículo 34 de la L.O.U.A. y la D.A. Primera, apartado 3 del mismo texto legal al señalar el primero que:

"La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

(...)

b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

(...)

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

No obstante, si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.
(...).”

Y dispone la segunda que:

“1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. La anterior definición se particularizará para las actuaciones de urbanización y subsiguiente edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, al margen de la legislación urbanística en vigor con anterioridad a esta Ley o en contradicción con ella, respecto de las que no sea ya legalmente posible, al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, y que el referido instrumento de planeamiento determine como incompatibles con el modelo urbanístico que se adopte.

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1ª. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2ª. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.”

A la vista de la normativa transcrita en los ordinales anteriores, se ha de señalar, en primer lugar, que no está definido en el P.G.O.U. el contenido de la situación legal de fuera de ordenación y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones, sino que solo se transcriben los conceptos recogidos en la LOUA, por lo que, por remisión de esta, hay que estar en lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Primera; en segundo lugar, que cuando no esté prevista la expropiación o la demolición de la edificación en un plazo de cinco años (tres años según el Plan General como ya se ha visto), se pueden autorizar obras parciales y de consolidación de forma circunstancial, desprendiéndose igualmente que es posible el ejercicio de una actividad en las edificaciones fuera de ordenación; en tercer lugar, que las construcciones fuera de ordenación experimentan las limitaciones en el mismo consignadas relativas a la ejecución de obras en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación pero no afectan al uso del inmueble determinado en las ordenanzas vigentes en el tiempo en que fue autorizada la construcción, dado que este pudo estar condicionado por el uso autorizado del que no puede ser privado sin la correspondiente indemnización que esté prevista en la norma urbanística, toda vez que el derecho a un aprovechamiento específico de un edificio según la norma vigente en el tiempo en que se autorizó

su construcción constituye un derecho adquirido inherente a su titular que es igualmente inherente a su situación jurídica urbanística que se integra en los derechos y limitaciones que dimanen de las edificaciones e instalaciones fuera de ordenación. Prueba de lo anterior es que el Apartado 3º de la Disposición Adicional Primera de la LOUA habla en todo momento de las obras que pueden o no hacerse y de las obras que excepcionalmente se pueden autorizar en las edificaciones fuera de ordenación pero no de usos ni de la prohibición de estos en dichas edificaciones.

Igualmente ha de tenerse en consideración la distinción existente entre edificaciones que se construyeron de conformidad con la legislación urbanística en el momento de su construcción y que ahora son disconformes con el ordenamiento urbanístico vigente de aquellas otras construcciones que se erigieron en disconformidad con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su construcción y que ahora continúan siendo incompatibles con el planeamiento.

NORMATIVA EN PROYECTO

- Proyecto de Decreto de la Junta de Andalucía por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable.

Efectivamente, se está sometiendo a consideración legislativa y consulta de los distintos organismos representativos un proyecto de Ley regulador de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, en el que se recoge, en el artículo 6.4 del Proyecto que para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si éste resulta compatible con el ordenamiento urbanístico vigente.

Por otra parte, en la Disposición Adicional Unica Dos, apartado 5, se dispone que en el suelo urbano podrán concederse licencias de ocupación o utilización en los supuestos contemplados por este artículo, siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su solicitud. En el caso de imposibilidad material o legal de ejecución, tales licencias sólo serán otorgadas en el caso de que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado hubiese sido íntegramente satisfecha.

De lo anterior se desprende la intención del Legislador Andaluz de regular la situación de fuera de ordenación en suelo urbano permitiendo no solo la concesión de licencias de ocupación sino también el cambio de uso originario, siempre que el uso previsto sea compatible con el ordenamiento urbanístico vigente. Esta situación es la que se da mayoritariamente en los SUNC-ALESS donde la mayoría de las edificaciones constan de planta baja o planta baja y una o dos plantas altas siendo el uso de la planta baja comercial o residencial, usos que son compatibles con las edificaciones proyectadas en el Plan General destinadas a viviendas plurifamiliares, aunque con un número mayor de alturas.

JURISPRUDENCIA

Dispone la S.T.S. de 30 de enero de 1998 que la situación de fuera de ordenación debe armonizarse con el principio de que la desordenación de un edificio no implica ipso facto ni su inmediata desaparición ni su condena como bien económico y social, en cuanto el mismo debe seguir existiendo y prestando el servicio para el que fue erigido hasta que llegue el momento de su desaparición, bien por su consunción, bien por llevarse a efecto las previsiones urbanísticas.

Igualmente, las SS.T.S. de 20/12/88, 29/3 y 16/10 de 1989, 18/04/90, 28/09/93, 29/3 y 21/07 de 1994, 7/2 y 26/6 de 1995, 12/11/96 y 15/09/1997, entre otras sientan la doctrina de que Según doctrina reiterada del Tribunal Supremo, aunque las licencias deben otorgarse o denegarse de

forma reglada según se ajuste o no a la ordenación urbanística existen casos en que resulta viable la autorización de obras o licencias de usos, que no se acomoden a lo estrictamente previsto en el Plan; con este tipo de licencias se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado así, cuando está prevista una transformación de la realidad urbanística que impediría cierto uso, pero no obstante aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse; con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización. Ésta es la solución de equilibrio que el Derecho administrativo significa dentro del ordenamiento jurídico; concretamente en este caso. La Jurisprudencia que citamos viene enlazando estas licencias con el principio de la proporcionalidad que debe existir entre los medios utilizados con el contenido del acto administrativo y la finalidad perseguida, artículos 106.1 de la Constitución, 84.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

También las S.T.S. de 17/02/81, 15/04/87 señalan que la situación de fuera de ordenación no puede suponer una privación del uso y disfrute del inmueble a niveles confiscatorios. Asimismo, la S.T.S. de 3 de mayo de 1990 señala que las limitaciones impuestas a los edificios declarados fuera de ordenación afectan a la licencia de obras y no a la licencia de actividades. Es preciso armonizar los derechos de los propietarios al uso y disfrute del inmueble con el interés público que la nueva ordenación impone.

La Administración está obligada a otorgar licencia de apertura siempre que no conlleve la necesidad de ejecutar obras de las prohibidas, en el presente caso en la D.A. Primera, apartado 3 de la L.O.U.A. (por relación las S.T.S. de 17/12/74 y 22/06/72) y cumpla o no contrarie los usos fijados en la ordenación vigente. Impedir cualquier actuación supondría un atentado contra el interés económico general. La S.T.S. de 3 de mayo de 1990 recoge en su fundamento jurídico 6.º la reiterada doctrina «que proclama que no es obstáculo para otorgar una licencia de apertura el hecho de que el edificio o el local en que la actividad haya de establecerse esté fuera de ordenación y sujeto por tanto a las limitaciones que impone el Art. 60 de la LS, pues una cosa es que el edificio esté fuera de ordenación y sujeto como tal a las limitaciones del aludido artículo y otra muy diferente que el inmueble no pueda utilizarse [STS 22/6/72, 17/12/74, 13/6/80, 24/1/86, 2 y 5/5/87, 12/12/1988 y 7/3/89, entre otras]; siendo por consiguiente permisible autorizar usos en edificios fuera de ordenación si esos usos son admisibles».

En relación a la solicitud de licencias de apertura en edificios construidos con infracción urbanística y que haya prescrito la posibilidad de incoar procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística, el TS aplica analógicamente la situación de fuera de ordenación para la concesión de licencia de apertura de establecimientos.

Así pues, llegamos al análisis de que ha de entenderse por obras de consolidación, obras que impliquen aumento de volumen, obras de modernización y obras que incrementen el valor del edificio que son las prohibidas por la legislación urbanística en vigor. Así, debemos señalar que:

Obras de consolidación son aquellas que suponen reconstruir o reponer elementos esenciales de la edificación o instalación entre las que incluiremos la estructura, cimentación, pilares, muros de carga, forjados, techos, etc. así como de aquellos elementos que afecten a la seguridad de la construcción. Si fuera necesario ejecutar estas obras, se estaría en el supuesto de ruína. Excepcionalmente se pueden autorizar obras de consolidación cuando no esté prevista la expropiación o demolición de la edificación, estando en este caso obligada la administración a conceder licencia.

Obras que impliquen aumento de volumen son aquellas que exceden de la edificabilidad ya consumida, permitiendo la S.T.S. de 8 de julio de 1983 la posibilidad de obras de distribución que no impliquen aumento de volumen. Señala la jurisprudencia que la prohibición de aumento de volumen se refiere al edificio completo, permitiéndose la posibilidad de obras de distribución en el interior del edificio que no impliquen aumento de volumen.

En cuanto a las obras de modernización se trata de un concepto indeterminado que requiere una interpretación razonable, prudente y proporcional habida cuenta que no cabe duda que la realización de obras tendentes a dar satisfacción a la higiene, el ornato y la conservación de un edificio a mejorar viene a representar una modernización del mismo y sin embargo está permitidas al igual que las pequeñas reparaciones, aunque las mismas signifiquen una mejora o modernización del inmueble (S.T.S. 7/12/81) o la reparación de la cubierta y construcción de paredes exteriores de una cámara para evitar humedades (S.T.S. 14/12/97).

Finalmente, están prohibidas las obras que signifiquen incremento del valor del edificio o instalación. Se trata de evitar la realización de obras que pudieran incrementar el incremento del justiprecio a efectos de expropiación con la salvedad de lo dicho con anterioridad respecto a las obras de modernización toda vez que las obras de ornato, higiene o conservación supone no solo una modernización sino también una mejora del inmueble, si bien la interpretación ha de ser razonable y proporcional pues en caso contrario llegaríamos al absurdo de que cualquier obra no solo moderniza sino que conlleva el aumento del valor, vaciando de contenido la posibilidad que recoge el ordenamiento de realizar tales obras pues cualquier de ellas influye en el valor de la edificación. No obstante, este requisito se puede cumplir siempre y cuando el promotor renuncie expresamente al aumento del valor del edificio a efectos expropiatorios, al resultar que el incremento del valor de expropiación no impide por sí sólo la realización de obras en dichos edificios calificados como fuera de ordenación.

CONCLUSIONES

En conclusión, en los edificios que se encuentran en situación de fuera de ordenación pueden realizarse ordinariamente obras consistentes en reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble y extraordinariamente, cuando no estuviera prevista su expropiación o su demolición en el plazo de cinco años (tres según el Plan General) desde que se quieran ejecutar las obras, podrán realizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, más en tanto en cuanto no se produzca la expropiación no puede impedirse el uso de dicho inmueble, previsto en el Plan bajo cuya vigencia se otorgó la licencia de obras. Entender lo contrario supondría despojar, sin indemnización la posibilidad de aprovechamiento de un edificio, en el tiempo que media entre la aprobación del Plan y de su ejecución, todo ello sin perjuicio de la renuncia al aumento del valor de expropiación por parte del solicitante, previa a la concesión de la licencia y a la provisionalidad con que debe ser otorgada esta, atendido el carácter de fuera de ordenación del edificio, por su afección a las medidas de expropiación, cesión gratuita o demolición que pudieran afectarle conforme al nuevo planeamiento.

La razón de ser de la situación de fuera de ordenación no es otra que armonizar la necesidad de que el inmueble fuera de ordenación no prolongue su existencia mas allá de lo que cabe esperar de él por el estado de la vida de sus elementos componentes, con la realidad de que su desordenación no implica que tenga que desaparecer de modo inmediato, con lo que sería contrario a toda lógica que, mientras subsista, no desenvuelva su aptitud como bien económico-social que es y, absurdamente haya de estar condenado de modo irremisible a no prestar utilidad alguna.

Finalmente, que las construcciones fuera de ordenación experimentan las limitaciones en el mismo consignadas relativas a la ejecución de obras en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación pero no afectan al uso del inmueble determinado en las ordenanzas vigentes en el tiempo en que fue autorizada la construcción, dado que este pudo estar condicionado por el uso autorizado del que no puede ser privado sin la correspondiente indemnización que esté prevista en la norma urbanística, toda vez que el derecho a un aprovechamiento específico de un edificio según la norma vigente en el tiempo en que se autorizó su construcción constituye un derecho adquirido inherente a su titular que es igualmente inherente a su situación jurídica urbanística que se integra en los derechos y limitaciones que dimanar de las edificaciones e instalaciones fuera de ordenación. Prueba de lo anterior es que el Apartado 3º de la Disposición Adicional Primera de la LOUA habla en todo momento de las obras que pueden o no hacerse y de las obras que excepcionalmente se pueden autorizar en las edificaciones fuera de ordenación pero no de usos ni de la prohibición de estos en dichas edificaciones.

Por consiguiente, la actividad comercial (Licencias de adaptación y utilización) en locales situados en suelos calificados como SUNC-ALESS sería posible mediante la concesión de una licencia de utilización donde venga recogido el carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio, así como la inscripción del carácter precario de la licencia en el Registro de la Propiedad, debiendo constar dichas condiciones en la licencia.

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Declarar la posibilidad de la concesión de licencias de obras de adaptación y utilización en áreas delimitadas como SUNC-ALESS, debiéndose recoger en la licencia el carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio, así como la inscripción del carácter precario de la licencia en el Registro de la Propiedad.

El solicitante de la correspondiente licencia, con anterioridad a la concesión de la licencia de adaptación y utilización y como condición previa a la concesión de dichas licencias deberá presentar por escrito la expresa renuncia a indemnización alguna por el incremento del valor del inmueble, para cuando el Ayuntamiento le requiera la demolición para el desarrollo del planeamiento, y como condición posterior a la concesión de la licencia se deberá establecer la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, debiéndose recoger ambas condiciones tanto en la licencia de obras como en la de utilización.

SEGUNDO.- Sólo podrán acogerse a esta instrucción aquellos locales comerciales situados en suelo calificado como SUNC-ALESS existentes con anterioridad a la entrada en vigor del P.G.O.U. vigente.

Dentro de esta clasificación podemos diferenciar tres supuestos:

1. Locales incluidos dentro del SUNC-ALESS con utilización comercial existente con anterioridad, y en posesión de la correspondiente licencia de actividad, apertura o utilización con fecha anterior a la entrada en vigor del PGOU. Deberá presentarse copia de dicha licencia de actividad, apertura o utilización.
2. Locales incluidos dentro del SUNC-ALESS con utilización comercial existente con anterioridad, que si bien no poseen la correspondiente licencia de actividad, apertura o utilización con fecha anterior a la entrada en vigor del PGOU, puede demostrarse documentalmente la existencia de dicha actividad, apertura o utilización comercial anterior. Deberá presentarse para ello al menos alguna de la siguiente documentación;

- a. Certificación catastral emitida por la Oficina municipal del Catastro en la que se indique claramente el uso comercial del inmueble objeto de licencia con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU vigente.
 - b. Escritura del inmueble objeto de licencia en la que se indique el uso comercial del mismo con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU vigente.
 - c. Prueba del pago del Impuesto de Actividades Económicas ante este Ayuntamiento de alguna actividad, apertura o utilización comercial sita en el inmueble objeto de licencia con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU vigente.
 - d. Certificado emitido por la Cámara de Comercio de Almería que justifique el pago de la cuota por el ejercicio de actividades del comercio, y que en tal concepto, hayan quedado sujetos al Impuesto de Actividades Económicas, por representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, y prestación de servicios a las empresas, de fecha anterior a la entrada en vigor del PGOU vigente.
3. Locales incluidos dentro del SUNC-ALESS sin actividad actividad, apertura o utilización comercial existente en él con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU, pero incluidos en una edificación en la que conviven con uno o varios locales que puedan incluirse dentro de alguno de los dos supuestos anteriores. Para ello deberá presentarse además de la documentación antes mencionada, alguna de la siguiente:
- a. Certificación catastral emitida por la Oficina municipal del Catastro en la que se compruebe la contemporaneidad de los distintos inmuebles; el local objeto de solicitud de licencia y el local con actividad comercial preexistente.
 - b. Licencia de Primera Ocupación o Utilización de los diferentes inmuebles en la que se compruebe su contemporaneidad.
 - c. Certificado Final de Obra de los distintos inmuebles en la que se compruebe su contemporaneidad.
 - d. Escritura de Obra Nueva o Certificación Registral de cada uno de lo inmuebles en la que se compruebe su contemporaneidad.

TERCERO.- En todos estos casos se permitirán las obras de adaptación del local a la utilización prevista, siempre que tales obras de adaptación no supongan reconstruir o reponer elementos esenciales de la edificación o instalación entre las que incluiremos la estructura, cimentación, pilares, muros de carga, forjados, techos, etc. así como de aquellos elementos que afecten a la seguridad de la construcción, si bien, tales obras se pueden permitir con carácter excepcional como ya se dijo con anterioridad, ni constituyan un aumento de volumen.

CUARTO.- Dado el acuerdo alcanzado en la reunión mantenida por técnicos, juristas, Concejal Delegado de Urbanismo y Alcaldía el 28 de diciembre de 2010, a fin de evitar la interpretación dispar que se viene sucediendo al respecto y pretendiéndose la plasmación del mismo en un documento escrito y su publicación en el B.O.P.A. a fin de que llegue a conocimiento del mayor número de administrados y así mismo se puedan solicitar nuevamente las licencias quienes con anterioridad hubieran visto rechazada su petición o solicitud al objeto de someterla nuevamente a la consideración de esta Administración, a la vista de lo anterior se propone adoptar el anterior acuerdo que sirva como Instrucción, la cual producirá efectos desde el 28 de diciembre de 2010, fecha en que se adoptó el acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- Proposición relativa al Recurso de Reposición presentado por Doña Kequin Chen, en relación a la denegación de autorización para venta de artesanía en Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 28 de Julio de 2011.

"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DOÑA KEQUIN CHEN con NIE: X6783379N, el 8 de Julio de 2011 con R.G.E. nº 16043, frente a Resolución de 31 de Mayo de 2011 en relación a la denegación de autorización para venta de artesanía en Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar, y en base a los siguientes:

HECHOS

1º.- En fecha 7 de Marzo de 2011 y R.E.G. nº 5377, se presenta escrito por DOÑA KEQUIN CHEN, solicitando autorización para venta de bisutería artesanal frente a Chiringuito Club Tropicana en Paseo Marítimo de Urbanización de Roquetas de Mar.

2º.- En fecha 31 de Mayo de 2011, se dictó Resolución disponiendo la denegación de ocupación de vía pública para venta de artesanía, ya que para la presente temporada no se había previsto por la Concejala Delegada la ampliación del número de Licencias en ese emplazamiento. Con la advertencia que el ejercicio de actividad sin la preceptiva autorización sería motivo de sanción económica y decomiso de la mercancía por parte de los Agentes de la Policía Local.

3º.- Con fecha 8 de Junio de 2011 y Registro de Entrada número 16043, se presenta Recurso de Reposición por DOÑA KEQUIN CHEN, alegando que; sobreviven exclusivamente de la venta de artesanía, ya que no tiene otro medio de vida, viviendo en la localidad desde hace seis años y estando arraigada como un vecino mas, que presentó en tiempo y forma la solicitud. Por lo que solicita se revoque el acuerdo adoptado y se dicte otro concediéndole autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Según lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada mediante Ley 11/99 de 21 de Abril, y de acuerdo con ellos.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DOÑA KEQUIN CHEN frente a la Resolución de 31 de Mayo de 2011, por la que se denegaba la ocupación de vía pública para venta de artesanía, ya que el número de autorizaciones es bastante amplio y conceder mas sería

motivo de problemas por competencia entre ellos y los establecimientos colindantes, por estos motivos no se ha ampliado el número de Licencias en esa zona. Con la advertencia de que el ejercicio de actividad sin la preceptiva autorización será motivo de sanción económica y decomiso de la mercancía por parte de los Agentes de la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local y a DOÑA KEQUIN CHEN domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en AVD. MEDITERRANEO N° 40, BLOQUE 2, 1º-5 de la localidad, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- Proposición relativa al Recurso de Reposición presentado por Doña Yi Chang, en relación a la denegación de autorización para venta de artesanía en Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 28 de Julio de 2011.

"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DOÑA YI CHANG con NIE: X6783384V, el 8 de Julio de 2011 con R.G.E. nº 16044, frente a Resolución de 2 de Junio de 2011 en relación a la denegación de autorización para venta de artesanía en Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar, y en base a los siguientes:

HECHOS

1º.- En fecha 7 de Marzo de 2011 y R.E.G. nº 5378, se presenta escrito por DOÑA YI CHANG, solicitando autorización para venta de artículos de piel fabricados artesalmente, como bolsos pequeños, fundas móviles, etc., frente a Chiringuito Koral en Paseo Marítimo de Urbanización de Roquetas de Mar.

2º.- En fecha 31 de Mayo de 2011, se dictó Resolución disponiendo la denegación de ocupación de vía pública para venta de artesanía, ya que para la presente temporada no se había previsto por la Concejala Delegada la ampliación del número de Licencias en ese emplazamiento. Con la advertencia que el ejercicio de actividad sin la preceptiva autorización sería motivo de sanción económica y decomiso de la mercancía por parte de los Agentes de la Policía Local.

3º.- Con fecha 8 de Junio de 2011 y Registro de Entrada número 16044, se presenta Recurso de Reposición por DOÑA YI CHANG, alegando que; sobreviven exclusivamente de la venta de artesanía, ya que no tiene otro medio de vida, viviendo en la localidad desde hace seis años y estando arraigada como un vecino mas, que presentó en tiempo y forma la solicitud. Por lo que solicita se revoque el acuerdo adoptado y se dicte otro concediéndole autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Según lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1,q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada

mediante Ley 11/99 de 21 de Abril, y de acuerdo con ellos.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia en la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DOÑA YI CHANG frente a la Resolución de 31 de Mayo de 2011, por la que se denegaba la ocupación de vía pública para venta de artesanía, ya que el número de autorizaciones es bastante amplio y conceder más sería motivo de problemas por competencia entre ellos y los establecimientos colindantes, por estos motivos no se ha ampliado el número de Licencias en esa zona. Con la advertencia de que el ejercicio de actividad sin la preceptiva autorización será motivo de sanción económica y decomiso de la mercancía por parte de los Agentes de la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local y a DOÑA YI CHANG domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en AVD. MEDITERRANEO Nº 40, BLOQUE 2, 1º-5 de la localidad, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- Proposición relativa al Recurso de Reposición presentado contra resolución sobre desprecinto de local de 94 m². Expte. 20/2011 Disciplina Urbanística.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 29 de Julio de 2011.

"I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 24 de marzo de 2011 se inicia expediente de disciplina urbanística a D^a. María Luz Egea García por realizar obras en calles Sol, Aparecidos y Avda. de Roquetas de Mar por realizar obras de reforma, demolición parcial de forjado en vivienda local, extralimitándose en lo concedido en la licencia de obra menor concedida nº 1.196/2010, en un SUNC-ALESS, acordándose en dicha resolución requerir a la interesada a fin de que en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la incoación del expediente de disciplina, proceda a solicitar la correspondiente licencia si procediera y la reposición de la realidad física alterada para el supuesto de no obtener la licencia de legalización de las obras ejecutadas. En dicha resolución no se acuerda la paralización de las obras.

SEGUNDO.- En fecha 26 de marzo de 2011, notificada el 4 de mayo de 2011, se dicta resolución acordando la reiteración de la inmediata paralización de las obras, cuando, como se ha mencionado en el ordinal anterior, no se había acordado con anterioridad la paralización de las obras, por lo que

esta era la primera ocasión en que se acordaba la paralización de las obras, así como el precinto de la maquinaria y de las obras, precinto que tuvo lugar en la misma fecha de la notificación de la resolución señalada al inicio del presente ordinal, precintándose la totalidad de la superficie de la edificación donde se estaban ejecutando las obras.

TERCERO.- En fecha 17 de mayo de 2011, en el expediente de obra menor nº 271/2010, por esta Alcaldía ha sido dictada Resolución resolviendo Recurso de Reposición presentado en el expediente, estimando el mismo respecto del uso del local de 94 m² y concediendo licencia parcial de obra menor sobre los 94 m².

CUARTO.- En fechas 11 de mayo de 2011, Rtº. de Entrada 10.706 y en los sucesivos días 12, 13 y 17 de mayo de 2011, por Dª. María Luz Egea García se presentaron escritos solicitando el desprecinto parcial del local de 94 m² respecto del resto de la edificación al considerar que se trata de un local comercial.

QUINTO.- En fecha 17 de mayo de 2011 se dictó Resolución acordando el levantamiento parcial del precinto en su día acordado respecto de 94 m². Notificada dicha Resolución a D. Ignacio Bueso Fernández en fecha 25 de mayo de 2011, en fecha 24 de junio de 2011, por lo tanto dentro de plazo, se presenta Recurso de Reposición contra la meritada Resolución que basa sucintamente en las siguientes alegaciones:

- a) Que se personó en fecha 5 de mayo de 2011 y que cuando se interpuso el recurso por la solicitante de la licencia tenía derecho a alegar lo que a sus intereses conviniera;
- b) Que no se pueden autorizar obras en edificios fuera de ordenación en el ámbito de un SUNC-ALESS;
- y
- c) Que no ha existido local en los 94 m².

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Nos remitimos a los ya reseñados en la Resolución recurrida a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

SEGUNDO.- Respecto a la primera de las alegaciones (que se personó en fecha 5 de mayo de 2011 y que cuando se interpuso el recurso por la solicitante de la licencia tenía derecho a alegar lo que a sus intereses conviniera) señalar que la misma no se ajusta a la realidad toda vez que el escrito de fecha 5 de mayo de 2011 del recurrente (Rtº. de Entrada 10.874) lo que solicita es copia de los documentos pero no se persona en el expediente. No es hasta el 11 de mayo de 2011 (Rtº. de Entrada nº 10.874) cuando se presenta escrito personándose en el expediente de disciplina urbanística y solicitando nuevamente copia del expediente, por lo que la alegación ha de decaer no solo porque no se persona sino hasta el 11 de mayo de 2011, sino que, a mayor abundamiento, el propio recurrente se contradice así mismo habida cuenta que poco sentido tiene que si, como alega, ya estaba personado con fecha 5 de mayo, que nuevamente solicitara su personación con el escrito de fecha 11 de mayo. Así pues, dicha solicitud de 11 de mayo no obedece sino a la falta de personación anterior.

TERCERO.- La segunda de las alegaciones (que no se pueden autorizar obras en edificios fuera de ordenación en el ámbito de un SUNC-ALESS) igualmente ha de decaer toda vez que se trata de una alegación correspondiente al expediente correspondiente a la licencia de obras y no al desprecinto ni al expediente de disciplina urbanística. No obstante se ha de señalar que nuevamente incurre en contradicción habida cuenta que primeramente niega la posibilidad de otorgar licencias de obra menores en edificaciones fuera de ordenación, si bien, conforme se va avanzando en la alegación reconoce la posibilidad de otorgamiento de tales licencias en edificaciones fuera de ordenación

siempre que no supongan consolidación ni refuerzo estructural que es precisamente lo que acontece en el presente caso dado que la licencia de obra menor solicitada no conlleva obras consistentes en reconstruir o reponer elementos esenciales de la edificación o instalación entre las que incluiremos la estructura, cimentación, pilares, muros de carga, forjados, techos, etc. así como de aquellos elementos que afecten a la seguridad de la construcción. Por otra parte, excepcionalmente se pueden autorizar obras de consolidación cuando no esté prevista la expropiación o demolición de la edificación, estando en este caso obligada la administración a conceder licencia.

En abundancia, se ha de señalar que El Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar vigente delimita y regula (Art. 4.9.2.b) del Plan) dentro de la ciudad preexistente, y como respuesta al objetivo de elevar su calidad, una serie de ámbitos discontinuos integrados en una o varias áreas de carácter homogéneo, para las siguientes metas:

- a) Obtención de suelo para: Dotaciones, parques y jardines y viario.
- b) Apoyo municipal a la promoción de Vivienda protegida (con el procedente de la cesión del 10% del aprovechamiento objetivo)
- c) Sistema detallado de reparto de la edificabilidad lucrativa.

Igualmente, el Plan General recoge que el plazo máximo establecido para la cesión del suelo público delimitado a este fin en cada una de las piezas urbanas que componen estos suelos en todas sus áreas de reparto se limita a tres años y señala que una vez transcurrido este plazo de tres años el Ayuntamiento procederá a la adquisición de dichos suelos para uso público, cargando a los propietarios del suelo no cedido todos los costes de gestión que implique el procedimiento hasta que dichos suelos hayan sido adquiridos por el Ayuntamiento. En este caso los propietarios recibirán sobre el suelo lucrativo que les corresponda, una vez cedido y obtenido el suelo correspondiente al 10%, el suelo para espacios libres, viario, o suelo de equipamientos, la inscripción registrada de los aprovechamientos subjetivos a nombre de cada propietario interviniente de cada suelo de este SUNC-ALESS, en cada área de reparto. El Ayuntamiento deberá establecer prioridades y plazos en función del interés de la ciudad en realizar esta gestión sustitutoria a la libre iniciativa privada. Así pues, lo que establece el Plan General no es el sistema de expropiación una vez transcurridos los tres años, sino una gestión sustitutoria a la iniciativa privada, debiéndose tener en cuenta que la expropiación, como mecanismo de obtención de suelo o aprovechamiento, se trata de un mecanismo restrictivo de derechos y como tal, su interpretación ha de ser restrictiva, lo que viene a confirmar que al señalar el Plan "gestión sustitutoria a la iniciativa privada" por tales términos no debe entenderse la expropiación, máxime cuando, en caso de utilizar ese sistema de gestión, se cargará sobre los propietarios los costes de gestión, no existiendo este cargo en la expropiación. Se trata por tanto de una figura que se asemeja mas a un proyecto de cooperación que a una expropiación.

Por otra parte, el artículo 160.1.F) de la L.O.U.A., sobre los supuestos expropiatorios dispone que la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:

"F) Encontrarse la edificación preexistente, o parte de ella, en la situación legal de fuera de ordenación, según se define en la disposición adicional primera, y se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento su adaptación a la ordenación urbanística por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada."

Es decir, que no procederá la expropiación, a pesar de estar la edificación fuera de ordenación, si no está previsto expresamente en el Plan su adaptación a la ordenación por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada. Lo que acontece en los supuestos contemplados en la presente instrucción dado que a pesar de estar en situación de fuera de ordenación, no está expresamente previsto en el Plan su adaptación ni resultan manifiestamente incompatibles ni

inadecuadas pues para que se diera esta situación tendría que estar previsto un viario o una zona verde, que no es el caso en la mayoría de estas edificaciones incluidas en un SUNC-ALES.

Como puede verse, el Plan General establece la ordenación detallada para toda esta subcategoría de Suelo Urbano No Consolidado, es decir, puede concederse licencia de edificación por tener todas sus determinaciones Urbanísticas precisas, una vez reconocidos como disponibles, (por estar correctamente registrados) los aprovechamientos lucrativos y realizadas las cesiones de suelo (representados en los planos), para la obtención de suelo para dotaciones, parques, jardines y viario, así como las correspondientes al 10% del aprovechamiento objetivo. La normativa vigente prevé fomentar la promoción de viviendas de promoción oficial y otros tipos de promoción pública, mediante la compensación al promotor de este tipo de viviendas por parte del Ayuntamiento de hasta el 10% de su percepción de aprovechamiento objetivo. Este tipo de suelo SUNC-ALESS, se halla integrado en áreas de reparto, al objeto de poder cuantificar los aprovechamientos que corresponden a cada unidad de suelo y que estas unidades de valoración económica puedan ser objeto de intercambio mediante los procedimientos legales establecidos para ello.

La ordenación y tipologías correspondientes a estas subcategorías de suelo urbano no consolidado, son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Calificación, con el carácter de Normas de Edificación.

Señalan el artículo 34 de la L.O.U.A. y la D.A. Primera, apartado 3 del mismo texto legal que:

“La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

(...)

b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

(...)

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

No obstante, si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

(...).”

Y dispone la segunda que:

“1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. La anterior definición se particularizará para las actuaciones de urbanización y subsiguiente edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, al margen de

la legislación urbanística en vigor con anterioridad a esta Ley o en contradicción con ella, respecto de las que no sea ya legalmente posible, al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, y que el referido instrumento de planeamiento determine como incompatibles con el modelo urbanístico que se adopte.

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1ª. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2ª. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.”

A la vista de la normativa transcrita en los ordinales anteriores, se ha de señalar, en primer lugar, que no está definido en el P.G.O.U. el contenido de la situación legal de fuera de ordenación y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones, sino que solo se transcriben los conceptos recogidos en la LOUA, por lo que, por remisión de esta, hay que estar en lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Primera; en segundo lugar, que cuando no esté prevista la expropiación o la demolición de la edificación en un plazo de cinco años (tres años según el Plan General como ya se ha visto), se pueden autorizar obras parciales y de consolidación de forma circunstancial, desprendiéndose igualmente que es posible el ejercicio de una actividad en las edificaciones fuera de ordenación; en tercer lugar, que las construcciones fuera de ordenación experimentan las limitaciones en el mismo consignadas relativas a la ejecución de obras en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación pero no afectan al uso del inmueble determinado en las ordenanzas vigentes en el tiempo en que fue autorizada la construcción, dado que este pudo estar condicionado por el uso autorizado del que no puede ser privado sin la correspondiente indemnización que esté prevista en la norma urbanística, toda vez que el derecho a un aprovechamiento específico de un edificio según la norma vigente en el tiempo en que se autorizó su construcción constituye un derecho adquirido inherente a su titular que es igualmente inherente a su situación jurídica urbanística que se integra en los derechos y limitaciones que dimanen de las edificaciones e instalaciones fuera de ordenación. Prueba de lo anterior es que el Apartado 3º de la Disposición Adicional Primera de la LOUA habla en todo momento de las obras que pueden o no hacerse y de las obras que excepcionalmente se pueden autorizar en las edificaciones fuera de ordenación pero no de usos ni de la prohibición de estos en dichas edificaciones.

Igualmente ha de tenerse en consideración la distinción existente entre edificaciones que se construyeron de conformidad con la legislación urbanística en el momento de su construcción y que ahora son disconformes con el ordenamiento urbanístico vigente de aquellas otras construcciones que se erigieron en disconformidad con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su construcción y que ahora continúan siendo incompatibles con el planeamiento.

En cuanto a la Jurisprudencia de nuestros Tribunales, Dispone la S.T.S. de 30 de enero de 1998 que la situación de fuera de ordenación debe armonizarse con el principio de que la desordenación de un edificio no implica ipso facto ni su inmediata desaparición ni su condena como bien económico y social, en cuanto el mismo debe seguir existiendo y prestando el servicio para el que

fue erigido hasta que llegue el momento de su desaparición, bien por su consunción, bien por llevarse a efecto las previsiones urbanísticas.

Igualmente, las S.S.T.S. de 20/12/88, 29/3 y 16/10 de 1989, 18/04/90, 28/09/93, 29/3 y 21/07 de 1994, 7/2 y 26/6 de 1995, 12/11/96 y 15/09/1997, entre otras sientan la doctrina de que Según doctrina reiterada del Tribunal Supremo, aunque las licencias deben otorgarse o denegarse de forma reglada según se ajuste o no a la ordenación urbanística existen casos en que resulta viable la autorización de obras o licencias de usos, que no se acomoden a lo estrictamente previsto en el Plan; con este tipo de licencias se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado así, cuando está prevista una transformación de la realidad urbanística que impediría cierto uso, pero no obstante aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse; con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización. Ésta es la solución de equilibrio que el Derecho administrativo significa dentro del ordenamiento jurídico; concretamente en este caso. La Jurisprudencia que citamos viene enlazando estas licencias con el principio de la proporcionalidad que debe existir entre los medios utilizados con el contenido del acto administrativo y la finalidad perseguida, artículos 106.1 de la Constitución, 84.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

También las S.T.S. de 17/02/81, 15/04/87 señalan que la situación de fuera de ordenación no puede suponer una privación del uso y disfrute del inmueble a niveles confiscatorios. Asimismo, la S.T.S. de 3 de mayo de 1990 señala que las limitaciones impuestas a los edificios declarados fuera de ordenación afectan a la licencia de obras y no a la licencia de actividades. Es preciso armonizar los derechos de los propietarios al uso y disfrute del inmueble con el interés público que la nueva ordenación impone.

La Administración está obligada a otorgar licencia de apertura siempre que no conlleve la necesidad de ejecutar obras de las prohibidas, en el presente caso en la D.A. Primera, apartado 3 de la L.O.U.A. (por relación las S.S.T.S. de 17/12/74 y 22/06/72) y cumpla o no contrarie los usos fijados en la ordenación vigente. Impedir cualquier actuación supondría un atentado contra el interés económico general. La S.T.S. de 3 de mayo de 1990 recoge en su fundamento jurídico 6.º la reiterada doctrina «que proclama que no es obstáculo para otorgar una licencia de apertura el hecho de que el edificio o el local en que la actividad haya de establecerse esté fuera de ordenación y sujeto por tanto a las limitaciones que impone el Art. 60 de la LS, pues una cosa es que el edificio esté fuera de ordenación y sujeto como tal a las limitaciones del aludido artículo y otra muy diferente que el inmueble no pueda utilizarse [STS 22/6/72, 17/12/74, 13/6/80, 24/1/86, 2 y 5/5/87, 12/12/1988 y 7/3/89, entre otras]; siendo por consiguiente permisible autorizar usos en edificios fuera de ordenación si esos usos son admisibles».

En relación a la solicitud de licencias de apertura en edificios construidos con infracción urbanística y que haya prescrito la posibilidad de incoar procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística, el TS aplica analógicamente la situación de fuera de ordenación para la concesión de licencia de apertura de establecimientos.

Así pues, llegamos al análisis de que ha de entenderse por obras de consolidación, obras que impliquen aumento de volumen, obras de modernización y obras que incremente el valor del edificio que son las prohibidas por la legislación urbanística en vigor. Así, debemos señalar que:

Obras de consolidación son aquellas que suponen reconstruir o reponer elementos esenciales de la edificación o instalación entre las que incluiremos la estructura, cimentación, pilares,

muros de carga, forjados, techos, etc. así como de aquellos elementos que afecten a la seguridad de la construcción. Si fuera necesario ejecutar estas obras, se estaría en el supuesto de ruína. Excepcionalmente se pueden autorizar obras de consolidación cuando no esté prevista la expropiación o demolición de la edificación, estando en este caso obligada la administración a conceder licencia.

Obras que impliquen aumento de volumen son aquellas que exceden de la edificabilidad ya consumida, permitiendo la S.T.S. de 8 de julio de 1983 la posibilidad de obras de distribución que no impliquen aumento de volumen. Señala la jurisprudencia que la prohibición de aumento de volumen se refiere al edificio completo, permitiéndose la posibilidad de obras de distribución en el interior del edificio que no impliquen aumento de volumen.

En cuanto a las obras de modernización se trata de un concepto indeterminado que requiere una interpretación razonable, prudente y proporcional habida cuenta que no cabe duda que la realización de obras tendentes a dar satisfacción a la higiene, el ornato y la conservación de un edificio a mejorar viene a representar una modernización del mismo y sin embargo está permitidas al igual que las pequeñas reparaciones, aunque las mismas signifiquen una mejora o modernización del inmueble ([S.T.S. 7/12/81](#)) o la reparación de la cubierta y construcción de paredes exteriores de una cámara para evitar humedades (S.T.S. 14/12/97).

Finalmente, están prohibidas las obras que signifiquen incremento del valor del edificio o instalación. Se trata de evitar la realización de obras que pudieran incrementar el incremento del justiprecio a efectos de expropiación con la salvedad de lo dicho con anterioridad respecto a las obras de modernización toda vez que las obras de ornato, higiene o conservación supone no solo una modernización sino también una mejora del inmueble, si bien la interpretación ha de ser razonable y proporcional pues en caso contrario llegaríamos al absurdo de que cualquier obra no solo moderniza sino que conlleva el aumento del valor, vaciando de contenido la posibilidad que recoge el ordenamiento de realizar tales obras pues cualquier de ellas influye en el valor de la edificación. No obstante, este requisito se puede cumplir siempre y cuando el promotor renuncie expresamente al aumento del valor del edificio a efectos expropiatorios, al resultar que el incremento del valor de expropiación no impide por sí sólo la realización de obras en dichos edificios calificados como fuera de ordenación.

CUARTO.- La tercera de las alegaciones (que no ha existido local en los 94 m²) la misma suerte que las dos anteriores ha de correr dado que en el propio expediente administrativo consta licencia de obras de local y de la escritura aportada por la solicitante se desprende la existencia de un local de 94 m².

QUINTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, Acuerdo Primero, Anexo Unico, Disposición General 3.b), publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2011, publicación nº 5062/2011, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEXTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición presentado por los motivos reseñados en el cuerpo de la presente propuesta, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- Proposición relativa al Recurso de Reposición presentado contra resolución sobre desprecinto del resto de local. Expte. 20/2011 Disciplina Urbanística.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 29 de Julio de 2011.

"I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 24 de marzo de 2011 se inicia expediente de disciplina urbanística a Dª. María Luz Egea García por realizar obras en calles Sol, Aparecidos y Avda. de Roquetas de Mar por realizar obras de reforma, demolición parcial de forjado en vivienda local, extralimitándose en lo concedido en la licencia de obra menor concedida nº 1.196/2010, en un SUNC-ALESS, acordándose en dicha resolución requerir a la interesada a fin de que en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la incoación del expediente de disciplina, proceda a solicitar la correspondiente licencia si procediera y la reposición de la realidad física alterada para el supuesto de no obtener la licencia de legalización de las obras ejecutadas. En dicha resolución no se acuerda la paralización de las obras.

SEGUNDO.- En fecha 26 de marzo de 2011, notificada el 4 de mayo de 2011, se dicta resolución acordando la reiteración de la inmediata paralización de las obras, cuando, como se ha mencionado en el ordinal anterior, no se había acordado con anterioridad la paralización de las obras, por lo que esta era la primera ocasión en que se acordaba la paralización de las obras, así como el precinto de la maquinaria y de las obras, precinto que tuvo lugar en la misma fecha de la notificación de la resolución señalada al inicio del presente ordinal, precintándose la totalidad de la superficie de la edificación donde se estaban ejecutando las obras.

TERCERO.- En fecha 17 de mayo de 2011, en el expediente de obra menor nº 271/2010, por esta Alcaldía ha sido dictada Resolución resolviendo Recurso de Reposición presentado en el expediente, estimando el mismo respecto del uso del local de 94 m² y concediendo licencia parcial de obra menor sobre los 94 m².

CUARTO.- En fechas 11 de mayo de 2011, Rtº. de Entrada 10.706 y en los sucesivos días 12, 13 y 17 de mayo de 2011, por Dª. María Luz Egea García se presentaron escritos solicitando el desprecinto parcial del local de 94 m² respecto del resto de la edificación al considerar que se trata de un local comercial.

QUINTO.- En fecha 30 de mayo de 2011 se dictó Resolución acordando el levantamiento parcial del precinto del resto del local en su día acordado. Notificada dicha Resolución a D. Ignacio Bueso Fernández en fecha 3 de junio de 2011, en fecha 4 de julio de 2011, por lo tanto fuera de plazo, se presenta Recurso de Reposición contra la meritada Resolución.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Dispone el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

A efectos del cómputo del plazo, tiene declarado la Jurisprudencia del Tribunal Supremo que el plazo del mes para la interposición del recurso se computa de fecha a fecha.

Así las cosas, el plazo de un mes para interponer el recurso de reposición contra acto expreso se cuenta desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se pretende recurrir y termina el día en que se cumpla el mes pero contado desde la misma fecha de la notificación (TS 1-4-86, 25-10-95 ó 24-3-99).

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, Acuerdo Primero, Anexo Unico, Disposición General 3.b), publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2011, publicación nº 5062/2011, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por extemporáneo al estar presentado fuera de plazo.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- Solicitud de carnet de taxista asalariado adscrito a la Licencia Municipal de Taxis nº 9.

D. Antonio Maldonado Rodríguez, provisto de D.N.I. Número 27.493.879-R con fecha 7 de julio de 2011 solicita autorización de conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 9 de la que es titular la mercantil Autotaxi Mellado S.L., y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de julio de 2011 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 22 de mayo de 2011 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Antonio Maldonado Rodríguez, provisto de D.N.I. Número 27.493.879-R como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 9 de la que es titular la mercantil Autotaxi Mellado S.L., y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 8.- Solicitud de autorización para cambio de material adscrito a la Licencia Municipal de Taxis nº 29.

D. Angel Castillo Cruz provisto de D.N.I. Número 27.249.049-Y con fecha 18 de julio de 2011 solicita la sustitución del vehículo matrícula 3394 DYX marca/modelo

Peugeot 307 SW adscrito a la licencia municipal núm. 29 de la que es titular por el nuevo vehículo matricula 0454 HFJ marca/modelo Skoda Super B.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2011 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 25 de julio de 2011 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Angel Castillo Cruz provisto de D.N.I. Número 27.249.049-Y con fecha 18 de julio de 2011 a la sustitución del vehículo matricula 3394 DYX marca/modelo Peugeot 307 SW adscrito a la licencia municipal núm. 29 de la que es titular por el nuevo vehículo matricula 0454 HFJ marca/modelo Skoda Super B al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 9.- Solicitud de carnet de taxista asalariado adscrito a la Licencia Municipal de Taxis nº 29.

D. Antonio Manuel García Ortiz, provisto de D.N.I. Número 45.583.921-Z con fecha 18 de julio de 2011 solicita autorización de conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 29 de la que es titular D. Angel Castillo Cruz, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2011 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 29 de mayo de 2011 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Antonio Manuel García Ortiz, provisto de D.N.I. Número 45.583.921-Z como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 29 de la que es titular D. Angel Castillo Cruz, y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- Proposición relativa a la activación de la bolsa de empleo y formalización de contrato de obra o servicio a favor de una Técnico de Grado Medio, Grupo de Clasificación II, Trabajadora Social.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 19 de Julio de 2011.

"La Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en Sesión celebrada el día 17 de noviembre del 2009, acordó aprobar las bases y convocatoria para proveer la formalización de una bolsa de empleo con la especialidad de Diplomado /a en Trabajo Social con la categoría profesional de Técnico de Grado Medio, Grupo de Clasificación II, afecto al Área de Bienestar Social para la ejecución de determinados programas.

Con fecha 16 de diciembre del 2009, el Tribunal Calificador designado mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 11 de diciembre, elevó propuesta al Sr. Alcalde-Presidente relativa a los aspirantes que han superado las pruebas de calificación, habiendo sido declarados aptos para que atendiendo a las Bases pueda el Ayuntamiento, cuando lo precise, y en su caso, formalizar contrato de trabajo.

La estipulación 7.10 de las Bases que rigen la bolsa de empleo, indica "Serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y sí el aspirante, a partir de la fecha de constitución de la presente lista de espera, ha suscrito contratos cuya duración acumulada total ha sido inferior a seis meses, el trabajador tendrá derecho a ser contratado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo, no situándose el segundo de la lista en primer lugar, hasta que tenga lugar el agotamiento del tiempo anterior, y así resulte con cada uno de los aspirantes incluidos en la lista de espera."

La aspirante trabajadora Doña María Gádor Moral Acién con DNI. 78.030.947-C, ha estado contratada en este Ayuntamiento desde el día 04/06/2010 al 19/09/2010, y del 21/09/2010 al 17/11/2010, no habiendo superado los seis meses contemplados en la bolsa de empleo.

Consta informe de fecha 19.07.2011 de la Oficina de Prestaciones económicas sobre el coste salarial de la contratación, e informe de la Dirección del Área de Bienestar Social de fecha 18.07.10 sobre contratación de personal para refuerzo de tramitación de la Ley de la Dependencia.

Por cuanto antecede, y según lo dispuesto en la citada normativa legal, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), es por lo que, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Activar la bolsa de Empleo por el orden de prelación establecido y formalizar el contrato de obra o servicio a favor de la trabajadora Doña María Gádor Moral Acién con DNI. 78.030.947-C, en la categoría profesional de Técnico de Grado Medio, Grupo de Clasificación II, denominación Trabajadora Social afecta al Área de Bienestar Social para la ejecución del programa de refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios.

En caso de que la citada trabajadora renuncie a su contratación, en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación, seguirá el orden de prelación establecido en la Bolsa de trabajo.

2º.- La duración del contrato de obra o servicio determinado será de seis meses desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga. La jornada laboral será a tiempo completo (35 horas semanales) de lunes a viernes en horario de mañana, de 8 h. a 15 h.

3º.- La reseñada trabajadora contratada percibirá una retribución bruta mensual de 1.928,94 €, con cargo aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto.

4º.- Notifíquese la presente Resolución a la Interesada y comuníquese a la Intervención de Fondos y Unidad de RRHH y Prestaciones Económicas a los efectos indicados, así como del alta en el Seguro de accidentes y el correspondiente curso en Prevención de Riesgos Laborales por la Unidad de Prevención de RL.

5º.- Frente a la presente Resolución, que es firme en vía administrativa podrá interponer Reclamación previa a la vía judicial laboral ante este Órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 69 del RD. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral."

Existe informe favorable de la Intervención de Fondos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- Dación de cuentas del Acta de Recepción de la Obra Reposición y Mejora del Asfaltado del Viario del T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del Acta de Recepción de la Obra "Reposición y Mejora del Asfaltado del Viario del T.M. de Roquetas de Mar" de fecha 29 de julio de 2010 en virtud de la que se da por recibida la citada obra y que firman la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, la Dirección de Obra, la Intervención Municipal y la Empresa Adjudicataria.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4.- 3.- Proposición relativa a prórroga de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Telefónica, Sociedad operadora de servicios de Telecomunicaciones en España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A. sobre Telecomunicaciones en Vía Pública.

Se da cuenta de la Proposición del Alcalde-Presidente de fecha 25 de Julio de 2011.

"El 19 de mayo de 1999, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A., relativo a Telecomunicaciones en la vía pública, con el objetivo especificado en el punto tercero de los exponendos de dicho Convenio de mejorar las instalaciones de telefonía en vía pública en el Municipio mediante la utilización de los medios técnicos más avanzados posibles, con especial atención a la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso a este servicio de personas discapacitadas, así como establecer un marco específico de exhibición publicitaria en los soportes telefónicos en la vía pública, que promocióne, además, la concienciación ciudadana sobre la necesidad de mejorar el paisaje urbano y el respeto por la Ciudad.

La vigencia de aquél convenio era de dos años, prorrogables por periodos anuales, salvo deseo en contrario de cualquiera de las partes, expresado por escrito con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento, según establece la estipulación undécima del citado convenio.

Por acuerdo de Junta Local de Gobierno de fecha 19 de julio de 2010 se procedió a la prórroga por un año de este Convenio con efectos desde el día 19 de mayo de 2010, estableciéndose en la misma que Telefónica y/o T.T.P. colaborarían con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la realización de obras de carácter social mediante la aportación de 15.913,13 €.

En consecuencia, se propone a la Junta Local de Gobierno:

Primero.- Prorrogar por un año, con efectos desde el 19 de mayo de 2011, el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A. sobre Telecomunicaciones en Vía Pública.

Segundo.- Telefónica y/o T.T.P. colaborarán con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la realización de obras de carácter social, mediante la aportación actualizada con el IPC mayo 2010/ mayo 2011, de un importe de 16.470,09 € (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS)

Tercero.- Por parte de Telefónica de España S.A. y Telefónica Telecomunicaciones S.A. deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de marzo de 1954, Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y cuyas estipulaciones se encuentran recogidas en el artículo 29.d) de la póliza de suministro que tiene concertado este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- Proposición relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Distrito Sanitario Poniente de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Promoción de la Salud.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 29 de Julio de 2011.

"Tras los estudios epidemiológicos de los últimos años se pone en evidencia un incremento alarmante del sobrepeso y la obesidad infantil entre los chicos de 6 a 9 años, ante lo cual existe la necesidad de diseñar estrategias de actuación y coordinación entre las autoridades públicas que contribuyan a modificar en el entorno social actual y más concretamente en la infancia, el sobreconsumo pasivo de alimentos.

A este fin, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto celebrar un convenio de colaboración con el Distrito Sanitario Poniente de Almería para dar respuesta al problema planteado. Constituye objeto del presente convenio la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el ámbito local a través del fomento de la práctica del deporte y la actividad física.

Consta en el expediente el informe favorable del Responsable y Técnico Superior de la delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración con el Distrito Sanitario Poniente de Almería.

Segundo: Dar traslado a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- Escrito del Coordinador de Protección Civil, de agradecimiento a los voluntarios por un servicio preventivo en la Plaza de Toros el 2 de julio de 2011.

Se da cuenta un escrito del Coordinador de Protección Civil, de fecha 25 de julio de 2011, del siguiente tenor literal:

" El Coordinador que suscribe tiene el honor de remitir a su Autoridad copia de escrito presentado en estas dependencias agradeciendo la actuación de los voluntarios que a continuación se relacionan durante un servicio preventivo en la Plaza de Toros con motivo de un Asado Tradicional Argentino.

Los voluntarios participantes en ese servicio fueron:
D. Eduardo Santos Rivas. ATS/DUE
D. Fernando Psaros Ilarduya.
D. Paul Ovidiu Nicora.

Lo que comunica a VI para su conocimiento y efectos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto expresar, a través del Coordinador de Protección Civil, su agradecimiento a los voluntarios integrantes del equipo que tomó parte en la mencionada actuación.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 42 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

Gabriel Amat Ayllón

Josefa Rodríguez Gomez